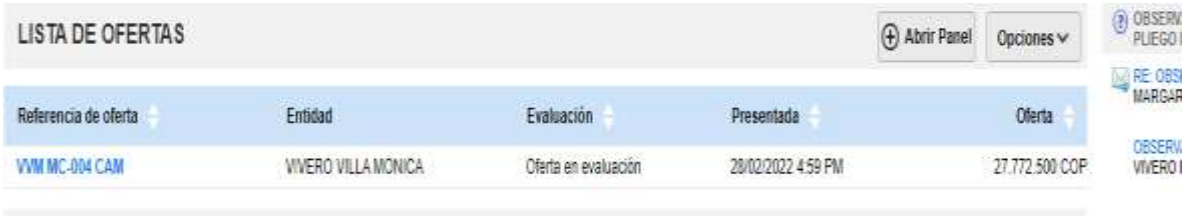
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.173 DE 2022, PRESENTADA POR CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES EN EL PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-CAM-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-004-CAM-2022**, cuyo objeto es: *"Compraventa de material vegetal Palmas (Areca) para el desarrollo de una jornada pedagógica de concientización ambiental en el marco del domingo de ramos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM".*

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron dos propuestas así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
VVM MC-004 CAM	VIVERO VILLA MONICA	Oferta en evaluación	28/02/2022 4:59 PM	27.772.500 COP

Que, el 2 de marzo de 2022, el Comité Evaluador Asesor publicó el informe de evaluación, donde determinó:

PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO
CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en el mismo Informe de Evaluación se indicó que:

"De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES, CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación de los proponentes de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que la única propuesta presentada por **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES, cumple** con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico, se recomienda adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección al proponente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES.**"

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por ***CLAUDIA MARINA SAAVEDRATORRES*****,** identificada con C.C. 38.256.636, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($27.772. 500.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MC-004-CAM-2022**, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: Compraventa de material vegetal Palmas (Areca) para el desarrollo de una jornada pedagógica de concientización ambiental en el marco del domingo de ramos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM

TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Entregar 16.100 Palmas Areca, material vegetal que debe ajustarse a las siguientes características técnicas:

a) Estar en bolsa biodegradable de tela no tejida de 10 x 12 cm,

b) con etiqueta adhesiva impreso con logo corporativo a full color.

c) altura de la plata entre 25 y 35 cm;

d) buena formación radicular (proporcional al crecimiento de la planta);

e) hojas bien formadas;

f) material bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva);

g) el material no debe presentar plagas y enfermedades (buen control fitosanitario); y

h) con buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).

2. La materia vegetal (Palmas Areca) deberá ser entregado en las sedes de las 4 Direcciones Territoriales de la CAM, según el siguiente detalle: **Neiva:** 7.300; **Pitalito:** 4.400; **Garzón:** 2.800 y **La Plata:** 1.600.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.

2. Presentar informe técnico final de ejecución del contrato.

3. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos,

implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.

4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.

5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 8 de abril de 2022.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega y recibo del material vegetal (Palma Areca) se hará en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor.

SEXTO: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Especializado Adriana Arias Hernández adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo al diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación, será cancelado una vez se reciba por parte del contratista a satisfacción el objeto del contrato, previa suscripción de las actas de recibo final y liquidación.

Para el respectivo desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Parafiscales y ARL), según el caso. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

NOVENO: GARANTIAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una única póliza de seguro que ampare:

El Cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMO. La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 04 de marzo de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Director General

VoBo. **ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ**
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: **MARGARITA BERMEO**
Profesional Universitario O.C.